



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 207 / 2009

REGULARIZACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 04 DE MAYO DE 2009

VENCE : 04 DE MAYO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en CAMINO Mulpulmo S/N°

población

PROPIETARIO MARÍA SILVIA PEREZ ORTEGA

domiciliado en OSORNO calle CAMINO Mulpulmo S/N°

ARQUITECTO MARCELO CEA A.

N° patente profesional 3-1363

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2239-19

VIVIENDA

presupuesto \$7.335.145.-

Sector Mulpulmo (Zona Rural)

R.U.T N° 8.905.797-3

domicilio E. Ramirez N°664

RUT N° 10.971.086-5

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 483 M2.

Derechos municipales \$110.027.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	75,39 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	75,39 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una vivienda en el Sector Rural Camino Mulpulmo S/N°, de propiedad de la Sra. María Perez Ortega.

Superficie Regularización Vivienda	:	55,77 M ²
Superficie Regularización Garage	:	19,62 M ²
<hr/>		
TOTAL		75,39 M ²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/rsev